

Descripción de puesto

| Nombre | Región |
|-----------------------|---|
| 4. Personal Académico | Xalapa Veracruz Orizaba-Córdoba Poza Rica-Tuxpan Coatzacoalcos-Minatitlán |

Base legal

Ley Orgánica: Artículos 96, 98, 99 y 100.

Estatuto General: 216 fracción VII y Transitorio Decimo Primero ratificado en el Consejo Universitario General del 28 de mayo de 2021.

Estatuto del Personal Académico: Artículos 2, 4, 5, 7, 9, del 26 al 33, del 44 al 47, del 49 al 68, del 70 al 73, 77, del 79 al 106, del 107 al 138, 194 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XII, XIV, XV, del 195 al 200 bis.

Estatuto de los Alumnos 2008: Artículos 81 fracciones VII y IX, 98 y 99.

Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación: Artículos 16 fracción III y 28 fracción III.

Reglamento de Estudios del Programa de Desarrollo del Personal Académico a través de Estudios de Posgrado.

Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles: Artículos 23, 40, 41 y 47.

Reglamento de Movilidad.

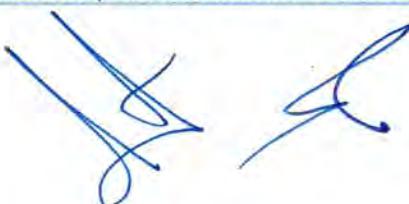
Objetivo

Realizar las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura extensión de los servicios gestión académica administrativa, desarrollando su actividad de acuerdo a los principios de libertad de cátedra, investigación y creación artística, de libre examen y discusión de las ideas, de conformidad con los programas aprobados en términos de la Ley Orgánica y su reglamentación. (*Artículo 2 del Estatuto del Personal Académico*)

Atribuciones

Generales

1. **Participar en:**
 - a) los órganos colegiados de autoridad universitaria en los términos establecidos por la Ley Orgánica y los reglamentos correspondientes. (*Artículos 4 y 194 fracción I del Estatuto del Personal Académico*)
 - b) la integración del programa anual de actividades de su entidad académica. (*Artículos 195 fracción VII del Estatuto del Personal Académico; 16 fracción III y 28 fracción III del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
 - c) el programa de desarrollo del personal académico a través de estudios de posgrado cumpliendo con los requisitos que establece el Reglamento de Estudios del Programa de Desarrollo del Personal Académico a Través de Estudios de Posgrado.
2. **Participar en los programas:**
 - a) de movilidad académica siempre que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Movilidad.
 - b) de premios señalados en el Estatuto del Personal Académico. (*Artículos 98 de la Ley Orgánica; del 116 al 127 y 194 fracción VIII del Estatuto del Personal Académico*)
3. Ocupar puestos de autoridad académica o de funcionario universitario en los términos de la Ley Orgánica y reglamentos respectivos, sin verse afectada su carga académica al finalizar su gestión. (*Artículos 5 y 194 fracción II del Estatuto del Personal Académico*)
4. Impartir catedra sin remuneración adicional cuando ocupe puestos de dirección, conforme lo establece el artículo transitorio Decimo Primero del Estatuto General. (*Artículo transitorio Decimo Primero del Estatuto General*)



5. Obtener becas para estudios de posgrado que pertenezcan al Programa Nacional de Posgrados de Calidad si se ofrecen en el país, y para el extranjero en programas académicos que sean reconocidos por su calidad en los padrones oficiales de cada país o su equivalente, como parte de su desarrollo académico en interés de la Universidad. (*Artículos 194 fracción III del Estatuto del Personal Académico*)
6. Realizar estudios de posgrado que se encuentren en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, y estudios de posgrado en el extranjero que sean reconocidos por su calidad en los padrones oficiales de cada país o su equivalente, atendiendo a los propósitos institucionales, a los requerimientos de la entidad académica de su adscripción y a las posibilidades presupuestales. (*Artículos 6 del Estatuto del Personal Académico*)
7. Concurrir en los exámenes de oposición que se convoquen, por asignatura o por plaza y cumplir con los procedimientos de selección y contratación. (*Artículos 216 fracción VII del Estatuto General; del 50 al 68 y 194 fracción VI del Estatuto del Personal Académico*)
8. Cubrir vacantes temporales menores a seis meses al ser designado. (*Artículos del 44 al 47, del 70 al 73, 194 fracción X del Estatuto del Personal Académico*)
9. Adquirir la permanencia después de un semestre o de un año, sin que medie objeción en plazas vacantes o de nueva creación definitivas. (*Artículos 43, del 103 al 106 y 194 fracción XI del Estatuto del Personal Académico*)
10. Cumplir con los requisitos que marca el Estatuto del Personal Académico cuando se pretenda disfrutar de año sabático. (*Artículos 9 y 194 fracción IV del Estatuto del Personal Académico*)
11. Solicitar acreditación de equivalencia de grado académico para efectos de recategorización. (*Artículos 7, del 26 al 33, del 79 al 102, del 107 al 115, 194 fracción VII y XII del Estatuto del Personal Académico*)
12. Sujetarse a los procedimientos de registro de asistencia que estén establecidos o que se establezcan por la Universidad en apoyo a la administración académica. (*Artículo 195 fracción I del Estatuto del Personal Académico*)
13. Asistir puntualmente a las juntas académicas y desempeñar los cargos de representante ante los organismos colegiados para los cuales fuese electo. (*Artículos 4, 194 fracción I y 195 fracción III del Estatuto del Personal Académico*)
14. Presentar anualmente al Consejo Técnico u Órgano Equivalente al Consejo Técnico de su adscripción un informe de actividades. (*Artículo 195 fracción VIII del Estatuto del Personal Académico*)
15. Integrar jurado para el desahogo de los asuntos académicos de su entidad académica. (*Artículos 195 fracción II del Estatuto del Personal Académico; 81 fracción VII y IX, 98 y 99 del Estatuto de los Alumnos 2008*)
16. Desempeñar, salvo excusa fundada, las comisiones de carácter universitario que le sean confiadas por las autoridades de la Universidad. (*Artículos del 128 al 138, 194 fracción IX y 195 fracción IV del Estatuto del Personal Académico*)
17. Concurrir a los cursos de capacitación y perfeccionamiento que para la actualización de su personal académico programe la Universidad. (*Artículo 195 fracción V del Estatuto del Personal Académico*)
18. Cooperar con las autoridades universitarias para desarrollar eficazmente las tareas que le sean encomendadas en la institución en la que preste sus servicios. (*Artículo 195 fracción VI del Estatuto del Personal Académico*)
19. Al realizar funciones como visitante, se sujetará a lo dispuesto por las normas generales y las condiciones establecidas en los convenios de los que se derive su permanencia temporal. (*Artículos 99 de la Ley Orgánica; 49 y 77 del Estatuto del Personal Académico*)
20. Recibir las regalías que, por uso de patentes y derechos de autor, les correspondan por trabajos realizados al servicio de la Universidad Veracruzana, sin que esto impida el uso interno del trabajo por la institución, sin fines de lucro. (*Artículo 23 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*)



21. Utilizar los bienes muebles que se les haya entregado en custodia o tengan en uso o posesión para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están destinados, responsabilizándose de su pérdida o deterioro, en caso de sustracción, extravío, siniestro o destrucción parcial o total, por causas imputables a los mismos. (*Artículo 40 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*)
22. Firmar el resguardo correspondiente, al obtener la autorización del titular de la entidad académica o dependencia por escrito, para justificar la salida de un bien de las instalaciones, con motivo de uso en actividades académicas o administrativas, reparación o mantenimiento, entre otros motivos argumentados, firmar el vale de salida correspondiente y presentar físicamente el bien durante los levantamientos físicos de inventario. (*Artículo 41 del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles*)
23. Notificar por escrito, en un plazo no mayor a 24 horas de conocerse el robo, extravío, siniestro o daño parcial o total del bien mueble y que se encuentre bajo su uso, aprovechamiento o custodia y guarda institucional. El titular de la entidad académica o dependencia presentará denuncia por comparecencia o por escrito, ante el Ministerio Público. En el caso aplicable, solicitará la ratificación, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con copia a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles o de la Secretaría de Administración y Finanzas Regional correspondiente, para su conocimiento, seguimiento y control del asunto. (*Artículo 47 del Reglamento para el Control de bienes muebles e inmuebles*)
24. Al respecto de sus derechos humanos en el marco de los que otorga la legislación universitaria, y bajo los enfoques de interculturalidad e interseccionalidad cuando éstos sean aplicables. (*Artículo 194 fracción XIV del Estatuto del Personal Académico*)
25. Respetar los derechos humanos en el marco de la legislación universitaria, y cuando sean aplicables los enfoques de interculturalidad e interseccionalidad de los integrantes de la comunidad universitaria. (*Artículo 195 fracción IX del Estatuto del Personal Académico*)
26. Las demás que se deriven de la Legislación Universitaria. (*Artículos 194 fracción XV y 195 fracción X del Estatuto del Personal Académico*)

Del personal académico en función de docencia

1. **Asistir:**
 - a) puntualmente a la impartición de sus clases en los horarios que le sean señalados por la entidad académica de su adscripción. (*Artículo 196 fracción I del Estatuto del Personal Académico*)
 - b) y participar en las reuniones de academia. (*Artículo 196 fracción III del Estatuto del Personal Académico*)
2. Concurrir en las épocas en que no haya labores lectivas y fuera del período vacacional a cumplir con el número de horas de carga académica, desarrollando actividades derivadas del cumplimiento del plan de desarrollo institucional de la entidad académica de que se trate. (*Artículo 196 fracción II del Estatuto del Personal Académico*)
3. Cumplir los programas aprobados de su materia y darlos a conocer a sus alumnos el primer día de clases. (*Artículo 196 fracción IV del Estatuto del Personal Académico*)
4. Impartir las clases que correspondan a su asignatura en el calendario escolar. (*Artículo 196 fracción V del Estatuto del Personal Académico*)
5. Proporcionar tutorías grupales o individuales. (*Artículo 196 fracción VI del Estatuto del Personal Académico*)
6. Presentar y registrar periódicamente el avance programático. (*Artículo 196 fracción VII del Estatuto del Personal Académico*)
7. Aplicar y evaluar los exámenes de asignatura remitiendo en su caso la documentación relativa en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. (*Artículo 196 fracción VIII del Estatuto del Personal Académico*)





8. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas o no a sus propios alumnos. (*Artículo 196 fracción IX del Estatuto del Personal Académico*)
9. Pasar lista de asistencia. (*Artículo 196 fracción X del Estatuto del Personal Académico*)

De personal académico en función de investigación

1. **Presentar:**
 - a) al Consejo Técnico su protocolo de investigación para ser registrado ante la Dirección General de Investigaciones. (*Artículo 197 fracción I del Estatuto del Personal Académico*)
 - b) anualmente el avance del proyecto de investigación registrado ante la Dirección General de Investigaciones y de las actividades académicas realizadas, avalado por el Consejo Técnico de la entidad de adscripción. (*Artículo 197 fracción II del Estatuto del Personal Académico*)
2. Asistir y participar en los seminarios de discusión de proyectos de investigación. (*Artículo 197 fracción III del Estatuto del Personal Académico*)
3. Impartir cátedra como complemento de su carga académica en la entidad donde sea requerido, en el caso de los investigadores de tiempo completo. (*Artículo 197 fracción IV del Estatuto del Personal Académico*)
4. Proporcionar tutorías grupales o individuales. (*Artículo 197 fracción V del Estatuto del Personal Académico*)

De técnicos académicos en función de extensión de los servicios

1. Instruir, reportar el avance de su aprendizaje y evaluar a todas las personas que practican el deporte al que sea asignado, de acuerdo al reglamento de la entidad académica. (*Artículo 198 fracción I del Estatuto del Personal Académico*)
2. Promover el deporte en todos sus aspectos y niveles dentro y fuera de la Universidad, a fin de extender y difundir las actividades deportivas. (*Artículo 198 fracción II del Estatuto del Personal Académico*)
3. Dirigir los eventos y competencias deportivas que organice la dependencia o la entidad académica. (*Artículo 198 fracción III del Estatuto del Personal Académico*)
4. Realizar sistemática y específicamente actividades académicas de naturaleza técnica en la producción de material audiovisual, o de apoyo a cuestiones editoriales, de producción y divulgación radiofónica, cinematográfica y televisiva. (*Artículo 198 fracción IV del Estatuto del Personal Académico*)
5. Diseñar, coordinar y aplicar los programas de extensión de los servicios. (*Artículo 198 fracción V del Estatuto del Personal Académico*)

De técnicos académicos en función de docencia o de investigación

1. **Participar:**
 - a) con apoyo académico, en las prácticas señaladas en el programa de estudios y en el calendario de actividades. (*Artículo 199 fracción I del Estatuto del Personal Académico*)
 - b) en las instancias académicas de la institución. (*Artículo 199 fracción XIII del Estatuto del Personal Académico*)
 - c) en funciones de docencia, investigación y difusión de la entidad académica correspondiente. (*Artículo 199 fracción X del Estatuto del Personal Académico*)
2. **Proporcionar:**
 - a) instrucción y capacitación a los alumnos para la realización de prácticas de análisis y experimentos contemplados en el plan de clase, coordinándolos con el docente y auxiliándolo en la aplicación de exámenes. (*Artículo 199 fracción II del Estatuto del Personal Académico*)

- b) apoyo sistemático, con actividades académicas de naturaleza técnica a los programas de investigación en cuestiones editoriales. (*Artículo 199 fracción VII del Estatuto del Personal Académico*)
 - c) cursos y/o asesorías a los alumnos en apoyo al plan de estudios. (*Artículo 199 fracción XIV del Estatuto del Personal Académico*)
3. Supervisar y apoyar en la coordinación de las prácticas de los alumnos. (*Artículo 199 fracción III del Estatuto del Personal Académico*)
 4. Controlar el registro de las calificaciones y los reportes de cada una de las materias en que se realicen prácticas de laboratorio. (*Artículo 199 fracción IV del Estatuto del Personal Académico*)
 5. Levantar inventario y cuidar del equipo y materiales utilizados en el cumplimiento de sus funciones. (*Artículo 199 fracción V del Estatuto del Personal Académico*)
 6. Mantener actualizado el acervo de la información por línea de investigación y de apoyo a la docencia. (*Artículo 199 fracción VI del Estatuto del Personal Académico*)
 7. Colaborar permanentemente o transitoriamente en proyectos de investigación. (*Artículo 199 fracción VIII del Estatuto del Personal Académico*)
 8. Promover el desarrollo académico de la institución en que se esté desempeñando, a través de programas adyacentes producto del análisis conjunto de la problemática de la institución y de los recursos disponibles. (*Artículo 199 fracción IX del Estatuto del Personal Académico*)
 9. Proponer y promover eventos académicos que apoyen las funciones que se realizan en la institución. (*Artículo 199 fracción XI del Estatuto del Personal Académico*)
 10. Asistir a cursos de capacitación y perfeccionamiento para un mejor desempeño en la institución. (*Artículo 199 fracción XII del Estatuto del Personal Académico*)

De los ejecutantes y de los técnicos académicos en funciones de ejecución

1. **Asistir:**
 - a) a los cursos de superación técnica y artística que organiza la Universidad, por el tiempo que el programa anual de actividades permita. (*Artículo 200 fracción I del Estatuto del Personal Académico*)
 - b) puntualmente y participar en las sesiones del Órgano Consultivo. (*Artículo 200 fracción II del Estatuto del Personal Académico*)
 - c) puntualmente a los ensayos y representaciones que se programen. (*Artículo 200 fracción VI del Estatuto del Personal Académico*)
2. Participar en todas las representaciones y giras que se programen. (*Artículo 200 fracción III del Estatuto del Personal Académico*)
3. Cumplir las indicaciones que para el desempeño de sus funciones le señale el director del grupo artístico. (*Artículo 200 fracción IV del Estatuto del Personal Académico*)
4. Realizar los trabajos y ejercicios de entrenamiento que se requieran para el mejor desempeño de su actividad. (*Artículo 200 fracción V del Estatuto del Personal Académico*)

De los técnicos académicos en función de gestión académica administrativa

1. Dar seguimiento oportuno a los proyectos, programas, procedimientos y trámites académicos administrativos. (*Artículo 200 bis fracción I del Estatuto del Personal Académico*)
2. Cumplir con las actividades que para el desempeño de sus funciones le señale su superior inmediato. (*Artículo 200 bis fracción II del Estatuto del Personal Académico*)





3. Planificar, programar y coordinar los distintos proyectos, procedimientos y trámites académicos administrativos de su dependencia, con base en la normatividad universitaria. (*Artículo 200 bis fracción III del Estatuto del Personal Académico*)
4. Organizar las relaciones con las estructuras que participen en los diversos proyectos, procedimientos y trámites académicos administrativos con la finalidad de coordinar las actividades de gestión. (*Artículo 200 bis fracción IV del Estatuto del Personal Académico*)

Ing. Álvaro Gabriel Hernández
Director de la Unidad de Organización y Métodos

Dr. Arturo Aguilar Yé
Secretario Académico

07/octubre/2025

Propone

Autorización funcional

Fecha de autorización

IV - 4 - 6 / 6

página